

Novidades introducidas en el Sistema RED

(Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social)

ORDEN ESS/214/2018, de 1 de marzo. (BOE del 6 de marzo 2018), entrada en vigor el 1 de abril del 2018

NUEVOS SUJETOS OBLIGADOS A REMISIÓN POR EL SISTEMA RED

PLAZO DE ADAPTACIÓN

Empresas, agrupaciones de empresas y demás sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar encuadrados en el R.G. de la Seguridad Social y en los Regímenes Especiales de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y para la Minería del Carbón.

1 de abril del 2018

Trabajadores por cuenta propia integrados en los Regímenes Especiales de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y de los Trabajadores del Mar (en este último caso, con la excepción de los trabajadores clasificados en los grupos segundo y tercero a efectos de cotización).

Octubre de 2018
(Seis meses a partir del 1 de abril de 2018)

La incorporación al Sistema RED no será obligatoria:

- En el Régimen General de la Seguridad Social, para las empresas, agrupaciones de empresas y demás sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar, por lo que respecta al colectivo de **profesionales taurinos** y al **Sistema Especial para Empleados de Hogar**.
- En el Régimen Especial de la Seguridad Social de los **Trabajadores del Mar**, para los trabajadores **por cuenta propia clasificados, a efectos de cotización, en los grupos segundo y tercero** de dicho régimen.

NUEVOS CONCEPTOS A TRANSMITIR POR EL SISTEMA RED

PLAZO DE ADAPTACIÓN

La fecha de inicio de la suspensión del contrato de trabajo o del correspondiente permiso, a efectos de tramitar las prestaciones de:

- Maternidad.
- Paternidad.

1 de abril del 2018

La fecha de inicio de la suspensión del contrato de trabajo o del correspondiente permiso, a efectos de tramitar las prestaciones de:

- Riesgo durante el embarazo.
- Riesgo durante la lactancia natural.

1 de enero de 2019

Las reducciones de jornada de trabajo de los progenitores, adoptantes o acogedores, a efectos de tramitar la prestación de

- Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, de las que sean beneficiarios los trabajadores por cuenta ajena o asimilados.

1 de enero de 2019